

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2019-00531, informando que el Tercero Interviniente Cementos Tequendama S. A. S., allegó la sustentación y pruebas en su poder de la solicitud de intervención en el proceso citado. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00531 00

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de María Carmenza Martínez Cruz contra Servilogística el Aguila S.A.S.

Evidenciado el anterior informe secretarial y las diligencias, se tiene que el apoderado judicial de **CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.** sustentó oportunamente su solicitud de Intervención en el proceso de la referencia y allegó los elementos de juicio respecto de la misma, los cuales serán incorporados en debida forma.

Igualmente, el apoderado de la parte actora se pronunció sobre la intervención de Cementos Tequendama S. A. S. en el presente proceso allegando pruebas documentales, los cuales serán incorporados en debida forma al expediente y tenidos en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Ahora bien, respecto de la petición de levantamiento de medidas cautelares y suspensión del proceso hasta tanto se resuelva la investigación adelantada por la Fiscalía 6ª Seccional de esta ciudad, se estará a lo resuelto en providencia del 9 de septiembre de 2022.

Finalmente, habrá de requerirse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, acorde a lo dispuesto en auto del 15 de febrero de 2021.

Así las cosas, se determina:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente las documentales allegadas por Cementos Tequendama S. A. S. y el apoderado de la parte ejecutante, las cuales serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en providencia del 9 de septiembre de 2022, respecto de las peticiones de levantamiento de medidas cautelares y suspensión del proceso, incoada por Cementos Tequendama S.A.S.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que cualquiera de ellas presente la liquidación del crédito, acorde a lo dispuesto en auto del 15 de febrero de 2021.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°169 de fecha 16 de diciembre de
2022

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 740879a337e6ac96e38e9612ddd9c5591242e121068d33a0e0339fe3a33db79d

Documento generado en 15/12/2022 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>